

Bogotá D.C., 31 de Marzo de 2013

BOGOTÁ
PBX: (1) 3440132
analfe@analfe.org.co

MANIZALES
Tel: (6) 8810664
analfecale@analfe.org.co

CALÍ
Tel: (2) 6610346
analfeicali@analfe.org.co

MEDELLÍN
Tel: (4) 3138133
analfeemde@analfe.org.co

BARRANQUILLA
Tel: (5) 3600430
analfebrq@analfe.org.co

C.P. 017-13

Señores
CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA
Ciudad

REF: *Impactos, conclusiones y recomendaciones sobre "Propuesta de Norma Internacional de Información Financiera para las PYMES Grupo 2 (IFRS for SME's)".*

Respetados Señores:

En atención a la invitación para la participación en el proceso de convergencia hacia estándares internacionales de información financiera que se adelanta en el país, y dado que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en desarrollo de lo establecido en el Plan de Trabajo del pasado 30 de junio, puso a disposición del público en general la "Propuesta de Norma Internacional de Información Financiera para las PYMES Grupo 2 (IFRS for SME's)", una vez estudiados los impactos que las 35 secciones de las NIIF para Pymes tienen en los fondos de empleados y en general en el sector de la economía solidaria, en nuestra calidad de entidad gremial nos permitimos presentar los impactos, las conclusiones y recomendaciones al respecto.

El Decreto Ley 1481 de 1989 es el marco jurídico que regula a los fondos de empleados que actualmente son 1430 los que reportan información con corte a 31 de diciembre de 2012 a la Supersolidaria, y a través de dicha norma se permite que dentro de las actividades y servicios este el servicios de ahorro y crédito exclusivamente a sus asociados y otros que lleven el bienestar de éstos y por extensión a sus familiares; sin embargo, el Artículo 39 de la Ley 454 de 1998, entre otras normas, no los reconoce como entidades de economía solidaria que ejercen actividad financiera, por tanto, de las normas prudenciales que se exigen a las cooperativas de ahorro y crédito, solo se debe cumplir por parte de los fondos de empleados con el fondo y riesgo de liquidez de que trata el Decreto 790 de 2003, queriendo decir que no existen exigencias de capitales adecuados.

mantza
23-04-2013
8:18 a.m

www.analfe.org.co

e-mail: analfe@analfe.org.co

BOGOTÁ
PBX: (1) 3440132
analfe@analfe.org.co

MANIZALES
Tel: (6) 8810664
analfeafe@analfe.org.co

CALI
Tel: (2) 6610346
analfe cali@analfe.org.co

MEDELLÍN
Tel: (4) 3138133
analfe mede@analfe.org.co

BARRANQUILLA
Tel: (5) 3600430
analfebrq@analfe.org.co

La Superintendencia de la Economía Solidaria en virtud a lo dispuesto en el Decreto 2159 de 1999, ubica a los fondos de empleados en diferentes niveles de supervisión según criterios establecidos sobre activos, así:

- *El nivel 1 están los fondos de empleados que, por su complejidad y tamaño, han sido seleccionados por la Superintendencia de la Economía solidaria en razón a que por su situación financiera, administrativa y técnica requieren una supervisión más constante. Con corte a 31 de diciembre de 2012 cubren a 85 fondos de empleados los cuales en activos suman \$3,03 billones.*
- *El nivel 2 están los fondos de empleados cuyos activos a 31 de diciembre de 2012 sean iguales o superiores a tres mil ciento noventa y dos millones novecientos noventa y dos mil trescientos veinticuatro pesos. (\$3.192.992.324). En este nivel están 216 fondos de empleados cuyos activos totales con corte a 31 de diciembre de 2012 son de \$1.3 billones.*
- *El nivel 3 comprende a los fondos de empleados cuyos activos a 31 de diciembre de 2012 sean inferiores a tres mil ciento noventa y dos millones novecientos noventa y dos mil trescientos veinticuatro pesos. (\$3.192.992.324). Con corte a 31 de diciembre de 2012 son 1130 fondos de empleados cuyos activos totales suman \$895 mil millones.*

Estos niveles de supervisión permiten igualmente a la Supersolidaria, determinar el tipo de análisis jurídico, financiero y contable que le es aplica, así como el monto de la tasa de contribución, la periodicidad y tipos de reportes de información, entre otros temas permitiendo así una revisión de acuerdo a la naturaleza y característica particular de estas entidades y un mayor control en el ejercicio de las funciones de supervisión, inspección y control.

Así las cosas el 96% de los fondos de empleados, corresponden a entidades medianas y pequeñas por lo que consideramos necesario y conveniente situarlas conforme a sus características, su real capacidad administrativa y operativa para enfrentar un cambio y una rigurosidad como la que implican los estándares internacionales.

Adicionalmente, es importante entender los principios y fines de la economía solidaria señalados en la ley 79 de 1988 y la ley 454 de 1998 y en forma especial a los fondos de empleados contemplados en el decreto 1481 de 1989, fundamentados en que son empresas sin ánimo de lucro, creadas por voluntad de un grupo de trabajadores uniendo esfuerzos y convirtiéndose en aportantes y autogestores de la institución para prestarse entre ellos servicios de ahorro y crédito y satisfacer sus necesidades y

BOGOTÁ
PBX: (1) 3440132
analfe@analfe.org.co

MANIZALES
Tel: (6) 8810664
analfeafe@analfe.org.co

CALI
Tel: (2) 6610346
analfeali@analfe.org.co

MEDELLÍN
Tel: (4) 3138133
analfe Mede@analfe.org.co

BARRANQUILLA
Tel: (5) 3600430
analfebrq@analfe.org.co

las de sus familiares por extensión. Por tanto gozan de autonomía para la administración, y en sus estatutos definen las reglas básicas de funcionamiento, así como las condiciones de asociación, de acuerdo con las características propias de cada fondo de empleados, por lo que el ingreso está condicionado al cumplimiento de los requisitos que ellos establezcan.

En primera instancia, debido a que los fondos de empleados son una figura que existe únicamente en Colombia y cuya estructura es diferente al de las cooperativas, solicitamos que los mismos sean incluidos taxativamente dentro de los grupos que le compete de acuerdo con la estructura determinada en los direccionamientos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, así como en los Decretos o normas que sobre la reglamentación de la ley 1314 de 2009, se expidan.

Impactos, Implicaciones, conclusiones y recomendaciones de la "Propuesta de Norma Internacional de Información Financiera para las PYMES Grupo 2 (IFRS for SME's)" en los fondos de empleados

Es importante aclarar que el Patrimonio de los fondos de empleados, tiene características particulares, debido a que en una parte importante está constituido por los aportes sociales individuales de los asociados, que los hacen dueños y gestores de las políticas que regirán su futuro. Estos aportes tal como están concebidos, permiten que el asociado tenga los mismos deberes y derechos: y la participación democrática está condicionada a un voto por asociado, independientemente del valor aportado.

En este sentido al evaluar ANALFE la aplicación de las NIIF para Pymes en el sector de los fondos de empleados, se considera que la norma más sensible es la aplicación de la sección 22-pasivos y patrimonio- dado que se establece que:

Las aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares son patrimonio si:

- (a) la entidad tiene un derecho incondicional para rechazar el rescate de las aportaciones de los socios, o*
- (b) el rescate está incondicionalmente prohibido por la ley local, por el reglamento o por los estatutos de la entidad.*
- (c) En Colombia, esta situación no se da, dado que la ley 79 de 1988 y el decreto 1481 de 1989 establecen que los aportes deben ser devueltos cuando sean solicitados por el asociado, en cumplimiento del derecho de libre asociación y retiro, situación ya ratificada por sentencias expedidas por la corte constitucional.*

BOGOTÁ
PBX: (1) 3440132
analfe@analfe.org.co

MANIZALES
Tel: (6) 8810664
analfe@analfe.org.co

CALÍ
Tel: (2) 6610346
analfe@analfe.org.co

MEDELLÍN
Tel: (4) 3138133
analfe@analfe.org.co

BARRANQUILLA
Tel: (5) 3600430
analfe@analfe.org.co

(d) *Ahora bien, en los fondos de empleados, el patrimonio está conformado por:*

1. *Los aportes sociales individuales.*
2. *Las reservas y fondos permanentes.*
3. *Las donaciones y auxilios que reciban con destino a su incremento patrimonial.*
4. *Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.*

En los fondos de empleados la ley 454 en su artículo 6 numeral 5 establece la obligación de definir en sus estatutos los aportes mínimos irreducibles con los cuales deben operar pero sin que haya una reglamentación especial para el tema, por lo que cada entidad autónomamente genera valores que le permitan cumplir con la ley pero también que en virtud a la característica de ser variable se plantee en montos mínimos necesarios para funcionar si llegare a quedar con el mínimo de asociados para constituir un fondo de empleados. Es por ello que en la mayoría de los casos, este valor de los aportes sociales mínimos no reducibles están representados por valores que no guardan una relación adecuada con su estructura financiera actual.

Aunado a lo anterior, parte del crecimiento del capital propio (capital institucional) que han venido constituyendo, se ha dado debido a la posibilidad de crear fondos y reservas patrimoniales con cargo al gasto, situación que al aplicar las NIIF para Pymes que determina que por su carácter devolutivo tenga que ser trasladado al pasivo, no habría lugar a continuar haciendo dicho capital institución en la actual forma, lo que no les permitiría en un corto plazo sustituir el capital necesario para fortalecer la estructura.

Así mismo dentro del patrimonio de los fondos de empleados, existen los fondos de revalorización y amortización de aportes, que si bien forman parte del patrimonio y por tanto del capital institucional, estos en cumplimiento de las finalidades que le establece la ley 79 de 1988, pueden ser devueltos a los asociados, el primero en virtud a que es el reconocimiento de la pérdida del poder adquisitivo de los aportes de cada asociado hasta el IP; y el segundo, por la readquisición de aportes de la entidad; lo que determina que con la aplicación plena de las NIIF para Pyme el crecimiento del capital propio puede ser más limitado.

Otro aspecto, es el manejo de los fondos sociales y mutuales, los cuales son constituidos en los fondos de empleados para auxilios y en general ayudas para los asociados. Estos fondos se alimentan de varias vías: distribución de excedentes, contra el presupuesto (con cargo al gasto), rendimientos financieros o vía contribución de los

BOGOTÁ
PBX: (1) 3440132
analfe@analfe.org.co

MANIZALES
Tel: (6) 8810664
analfe cali@analfe.org.co

CALÍ
Tel: (2) 6610346
analfe cali@analfe.org.co

MEDELLÍN
Tel: (4) 3138133
analfe mede@analfe.org.co

BARRANQUILLA
Tel: (5) 3600430
analfe brq@analfe.org.co

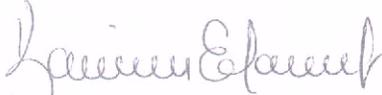
asociados, por tanto tienen unas características particulares que no están concebidas en las NIIF para Pymes.

Lo es también el tratamiento de la medición posterior de la propiedad, planta y equipo por el método del costo. De acuerdo con la NIIF para PYME, el modelo del costo supone la presentación del costo del activo, menos la depreciación y las pérdidas por deterioro acumuladas, mientras que en Colombia, al cierre del período de adquisición o formación y por lo menos cada tres años, es necesaria una nueva medición que se reflejará en provisiones o valorizaciones, según sea el caso, lo cual hace que en el patrimonio de muchos de los fondos de empleados se refleje un crecimiento producto de las valorizaciones de propiedad, planta y equipo, lo cual al aplicar las NIIF para Pymes contribuiría a la disminución del patrimonio y de los activos.

Adicionalmente los fondos de empleados al ser supervisados por la Superintendencia de la Economía Solidaria, aplican normas prudenciales por disposición de la misma, para el manejo de activos, pasivos y patrimonio, que corresponden a los pilares de Basilea, situaciones particulares que es importante sean revisadas para efectos de armonizar estas normas con las NIIF para Pymes.

Por lo anterior recomendamos que no se aplique la sección 22 de las NIIF para Pymes a los fondos de empleados o en su defecto se establezca una regulación especial y un plazo prudencial para su aplicación.

Atentamente,


KARINNA E. MARIN FLOREZ
Presidenta Ejecutiva (e)
Analfe